



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE" PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EVENTO DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
  - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social
  - I.3 Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Marco Antonio Castillo Durán**; Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
  - I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1º, 4º y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la

AVA

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Organizativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud con el número administrativo responsable del mismo. En concordancia con el número administrativo responsable del mismo: MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 182 / C5M0051

Las revisiones jurídicas se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos, ni se emiten opiniones, escrutinio, o cualquier otra clase de intervenciones, en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Periférico Paseo de la República N° 360 Colonia Nueva Jacarandas C.P. 58099 Morelia, Michoacán. Teléfono: [REDACTED] Cel. [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED] obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE" PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo Uno (1)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3)** "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4)** "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$275,827.59 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más impuestos por \$44,132.41 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), que hacen un total de \$319,960.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y un monto máximo de \$689,568.97 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), más impuestos por \$110,331.03 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), que hacen un total de \$799,900.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE" PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son de conformidad al:

AVA

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATACION Y SERVICIOS JURIDICOS  
El presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En MICHUQUILÁN, MICH., el día 12 de MARZO de 2025 / C5M0051

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En MICHUQUILÁN, MICH., el día 12 de MARZO de 2025 / C5M0051

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor y número de contrato; así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, mismas que deberán ser vigentes y positivas.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 4

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACION Y CONSULTAS JURIDICAS  
 MICH/OASAJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 182 / C5M0051

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en el marco de la Delegación de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx)

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

"EL INSTITUTO" solicitará el servicio de mantenimiento preventivo, a través de una orden de servicio numerada debidamente requisitada, establecida para tal efecto, la cual contendrá las características del vehículo, tales como fecha, número económico, marca, tipo y lectura del odómetro, además de cantidad, descripción, importe, total de los servicios otorgados, nombre del conductor, matrícula, firma, nombre y firma del propietario o responsable del establecimiento, nombre y firma del jefe de la oficina de transportes, y/o nombre y firma del funcionario autorizado para tal efecto, así como acta de entrega – recepción.

La verificación de los servicios podrá realizarse al inicio de éstos o durante la vigencia del contrato abierto. En caso de que el servicio se encuentre fuera de las especificaciones y condiciones bajo las que fueron propuestas y asignadas, se procederá a su notificación para su corrección inmediata o cancelación.

AVA

Página | 5

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, LICITACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la competencia consiguiente, se registró con el número: MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 182 / C5M0051

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o visibilidad de los bienes requeridos, ni sobre las especificaciones técnicas y/o contractuales, las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo del proveedor.

La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes y equipos, empleados para la prestación del servicio, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine en los términos que establece la Ley de Infraestructura de la calidad y que podrán ser aquellos del IMSS.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, como representante del IMSS.

**Facturación oportuna.**

Una vez recibidos los bienes o servicios **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la documentación para verificación por parte de la Oficina de Transportes y Viáticos (orden de servicio, acta entrega - recepción) y el documento susceptible de pago (CFDI) opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el "Anexo 2 de la normatividad de pago" en el caso del régimen ordinario, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el "Anexo 2 de la normatividad de pago", para ser presentada la documentación para el pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se recibieron los bienes o se prestaron los servicios, de los meses de enero a octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberán de presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 14 de marzo del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 6



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACION Y GESTION JURIDICAS  
 MICH/OA/SAI/COA/2025/182 / C5M0051

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.3 del artículo 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, con el fin de emitir un dictamen que acredite la legalidad del contrato. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” deberá remitirse a las señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agrega en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

**NOVENA. GARANTÍA(S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinás, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página | 7



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATACION Y EQUIPAMIENTO  
DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACAN  
CALLE MANUEL PEREZ CORONADO N° 200, ESQ. JESUS SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1.3. párrafo 9, inciso III, de la Ley de Organización y Funciones de la Delegación Regional Michoacán, a solicitud del contratante, a solicitud de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente instrumento jurídico.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al Dr. Marco Antonio Castillo Durán; Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

AVA

Página | 8

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del área Organizadora de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el presente instrumento se registra con el número: MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 182 / C5M0051

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los bienes, ni se verifican las especificaciones técnicas que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 182 / C5M0051

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Delegación de Servicios Jurídicos a solicitud del área Organizadora del Órgano de Operación Administrativa Descentralada Regional Contratante, del Órgano de Operación Administrativa Descentralada Regional Contratante, el cual se registró con el número: MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 182 / C5M0051. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos, ni se realizan las diligencias que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se

AVA

Página | 12

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACAN  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, la misma que, en consecuencia, se registró con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 182 / C5M0051  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, ni se emiten conclusiones o recomendaciones que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



GOBIERNO DE MICHUACAN  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACIONES, CONSULTAS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 MICHUACAN / SUMINISTRO / 2025 / 182 / C5M0051

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán, y se le dio el consentimiento administrativo responsable del mismo. En consecuencia, el presente documento se registra con el número:

La revisión jurídica se efectuó, sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, ni se determinan las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán**, el **19 de marzo del 2025**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el otro en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

**DR. JOSÉ MIGUEL ANGEL VAN-DICK PUGA**  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Regional Michoacán  
R.F.C. [REDACTED]

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DR. MARCO ANTONIO CASTILLO DURÁN**  
Coordinador Delegación Médica del Programa IMSS Bienestar  
R.F.C. [REDACTED]

AVA

Página | 14

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. En consecuencia, se registra con el número: administrativo responsable del mismo. En MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2025/ 182 / C5M0051

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requisitos, ni de las circunstancias que determinaron procedimientos, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051**

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA**

Titular de la Coordinación  
de Abastecimiento y Equipamiento  
R.F.C. [REDACTED]

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

**C. MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES**  
R.F.C.: SESL640111K24  
Persona Física

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE" PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES, EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR.



GOBIERNO DE MICHUACÁN  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JEFATURA DE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONSULTAS JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3. del artículo 3.º de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, Jurisdicción y Solicitud de Atención de la Contratación, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En cumplimiento de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos y 182 / C5M0051

Las revisiones jurídicas se efectuaron sin perjuicio de la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos de las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051

## Anexo Uno (1) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

**SIN TEXTO**

AMENOS  
Oficina de Contratos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Michoacan**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000000069-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 67 Michoacan  
679001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar  
073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: IMSSB 048 Oficio 030 del 30/01/2025

Fecha Elaboración: 30/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 799,900.00  
 Cuenta: 51351006 Manto. de equipo de transporte Unidad de Información: 670302 Centro de Costos: 073200  
 COG 3550101

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
193.2	277.2	329.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 14B del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

ANEXOS  
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Michoacan

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 31-JAN-2025

Hora: 09:33 AM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 4

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 000000069-2025

FECHA DICTAMEN: 30/01/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasifco. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351006	073100	67	679001	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	15,624.00	15,624.00
2	51351006	073100	67	679001	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	21,875.00	21,875.00
3	51351006	073100	67	679001	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	24,998.00	24,998.00
4	51351006	073110	67	679301	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	10,005.00	10,005.00
5	51351006	073110	67	679301	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	14,009.00	14,009.00
6	51351006	073110	67	679301	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	16,008.00	16,008.00
7	51351006	073110	67	679302	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	4,074.00	4,074.00
8	51351006	073110	67	679302	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	5,705.00	5,705.00
9	51351006	073110	67	679302	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	6,519.00	6,519.00
10	51351006	073110	67	679303	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	8,000.00	8,000.00
11	51351006	073110	67	679303	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	11,202.00	11,202.00
12	51351006	073110	67	679303	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	12,800.00	12,800.00
13	51351006	073110	67	679304	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	6,867.00	6,867.00
14	51351006	073110	67	679304	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	9,614.00	9,614.00
15	51351006	073110	67	679304	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	10,987.00	10,987.00
16	51351006	073120	67	679301	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	15,975.00	15,975.00
17	51351006	073120	67	679301	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	22,367.00	22,367.00
18	51351006	073120	67	679301	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	25,560.00	25,560.00
19	51351006	073120	67	679302	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	12,749.00	12,749.00
20	51351006	073120	67	679302	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	17,849.00	17,849.00
21	51351006	073120	67	679302	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	20,398.00	20,398.00
22	51351006	073120	67	679303	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	24,352.00	24,352.00
23	51351006	073120	67	679303	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	34,093.00	34,093.00
24	51351006	073120	67	679303	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	38,963.00	38,963.00
25	51351006	073120	67	679304	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	2,590.00	2,590.00
26	51351006	073120	67	679304	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	3,628.00	3,628.00
27	51351006	073120	67	679304	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	4,144.00	4,144.00
28	51351006	073200	67	670301	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	11,104.00	11,104.00
29	51351006	073200	67	670301	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	15,548.00	15,548.00
30	51351006	073200	67	670301	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	17,767.00	17,767.00
31	51351006	073200	67	670302	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	7,300.00	7,300.00
32	51351006	073200	67	670302	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	10,220.00	10,220.00
33	51351006	073200	67	670302	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	11,680.00	11,680.00
34	51351006	073200	67	670303	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	8,858.00	8,858.00
35	51351006	073200	67	670303	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	12,403.00	12,403.00
36	51351006	073200	67	670303	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	14,173.00	14,173.00
37	51351006	073200	67	670304	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	7,090.00	7,090.00
38	51351006	073200	67	670304	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	9,927.00	9,927.00
39	51351006	073200	67	670304	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	11,344.00	11,344.00
40	51351006	073200	67	670305	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	4,413.00	4,413.00
41	51351006	073200	67	670305	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	6,180.00	6,180.00
42	51351006	073200	67	670305	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	7,061.00	7,061.00
43	51351006	073200	67	670306	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	8,882.00	8,882.00
44	51351006	073200	67	670306	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	12,436.00	12,436.00
45	51351006	073200	67	670306	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	14,211.00	14,211.00
46	51351006	073200	67	670308	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	6,348.00	6,348.00
47	51351006	073200	67	670308	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	8,888.00	8,888.00
48	51351006	073200	67	670308	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	10,157.00	10,157.00
49	51351006	073204	67	674016	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	720.00	720.00
50	51351006	073204	67	674016	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	1,008.00	1,008.00
51	51351006	073204	67	674016	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	1,152.00	1,152.00
52	51351006	073204	67	674171	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	720.00	720.00
53	51351006	073204	67	674171	N/A	3550101	23206	P01B	01/02/2025	1,008.00	1,008.00
54	51351006	073204	67	674171	N/A	3550101	23206	P01B	01/03/2025	1,152.00	1,152.00
55	61351006	073204	67	674215	N/A	3550101	23206	P01B	01/01/2025	2,329.00	2,329.00

ANEXOS  
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha Ejec: 31-JAN-2025
Hora: 09:33 AM
ID Reporta: IMKK004
No. Pag 3 / 4

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Michoacan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Table with 11 columns: Line Number, Account Number, Sub-account, Date, Description, Amount, and Balance. Rows 56-115 show various financial entries with dates ranging from 01/01/2025 to 01/03/2025.

2025 ANEXO A

Handwritten signature or mark

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Michoacan

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 31-JAN-2025

Hora: 09:33 AM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 4 / 4

116	51351006	073910	67	674335	N/A	3550101	23206	POIB	01/02/2025	3,269.00	3,269.00
117	51351006	073910	67	674335	N/A	3550101	23206	POIB	01/03/2025	3,735.00	3,735.00
118	51351006	074900	67	678001	N/A	3550101	23206	POIB	01/02/2025	6,672.00	6,672.00
119	51351006	074900	67	678001	N/A	3550101	23206	POIB	01/03/2025	20,448.00	20,448.00
<b>TOTALES</b>										<b>799,900.00</b>	<b>799,900.00</b>

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXOS  
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051

## Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS  
OAO REGIONAL MICHOACÁN

Página 2

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

**SIN TEKSTO**

ANEXO  
Código de barras



ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Para el servicio de "Mantenimiento de equipo de transporte", del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Programa IMSS Bienestar para el ejercicio 2025" con calidad, oportunidad y eficiencia con Refacciones en el mercado recomendados para los vehículos asignados en cada una de las unidades médico-administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Programa IMSS Bienestar de diferentes marcas, modelos, tipos y cilindrajes.

La contratación del servicio se hará por guía de acuerdo a como se describe en el cuadro 1.1 anexo en este documento por lo que el licitante interesado deberá ofertar la totalidad de las partidas o guías, será considerado siempre y cuando proponga precio en la partida correspondiente tomando en cuenta las guías correspondientes detallándose en el contenido de la misma.

Los 97 vehículos automotrices del Instituto en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, requieren los servicios de mantenimiento preventivo, consistentes en aplicación de los servicios por cada guía, conforme se contempla en Procedimiento para proporcionar el mantenimiento preventivo y/o Correctivo a vehículos terrestres institucionales (1270-003-003) vigente, los cuales son las siguientes:

Cuadro 1.1

1	SERVICIO DE LAVADO, ENGRASADO, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
2	SERVICIO DE AFINACIÓN DE MOTOR
3	SERVICIO MAYOR DE FRENOS, LUBRICACIÓN Y ENGRASADO DE BALEROS
4	SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO, SUSPENSION
5	HOJALATERIA Y PINTURA
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE NEUMATICOS.
7	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
8	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO

El Instituto deberá recibir los servicios de mantenimiento preventivo por guía, según se detalla en la "Plantilla Vehicular", en forma oportuna, eficiente, confiable y de calidad. Los prestadores de servicios, realizarán sus trabajos con base en las especificaciones de los fabricantes y deberán utilizar las refacciones e insumos adecuados a las marcas, modelos y tipos de vehículos que se detallan en el documento





ANEXO TÉCNICO

"Plantilla Vehicular".

NO. PROG.	ECGO	MARCA	AÑO	TIPO
1	92249	DODGE	2000	PICK-UP C/CAMPER 4X4
2	92302	FORD	2002	PICK-UP C/CAMPER 4X4
3	92303	FORD	2002	PICK-UP C/CAMPER 4X4
4	92323	FORD	2002	PICK-UP C/CAMPER 4X4
5	92800	FORD	2006	PICK-UP C/CAMPER 4X4
6	92893	FORD	2006	PICK-UP C/CAMPER 4X4
7	93223	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4
8	93227	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4
9	93234	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4
10	93307	FORD	2015	TIPO II F-450
11	93313	FORD	2015	TIPO II F-450
12	93314	FORD	2015	TIPO II F-450
13	92631	DODGE	2005	DURANGO
14	93500	FORD	2017	TIPO II F-450
15	92190	DODGE	2001	PICK UP
16	92894	FORD	2006	PICK UP
17	93567	RAM	2020	AMBULANCIA
18	92546	CHEVROLET	2005	CISTERNA
19	93659	MERCEDES BENZ-SPRINTER 311	2021	PICK UP
20	93164	FORD	2009	AMBULANCIA TRANSIT
21	93201	FORD	2010	PICK UP CON CAMPER
22	93608	MERCEDES	2021	AMBULANCIA MERCEDES
23	92434	Ford	2003	Pick Up con camper 4x4

*Handwritten signature*



2025

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

MICHOACÁN

ANEXOS  
Oficina de Contratos



ANEXO TÉCNICO

24	92439	Ford	2003	Pick Up con camper 4x4
25	92574	Ford	2005	Pick Up con camper 4x4
26	92677	Ford	2006	Pick Up con camper 4x4
27	92680	Ford	2006	Pick Up con camper 4x4
28	92795	Ford	2006	Pick Up con camper 4x4
29	92995	Ford	2006	Pick Up con camper 4x4
30	93130	Ford	2009	Pick Up con camper 4x4
31	93226	Ford	2011	Pick Up con camper 4x4
32	93228	Ford	2011	Pick Up con camper 4x4
33	93230	Ford	2011	Pick Up con camper 4x4
34	93233	Ford	2011	Pick Up con camper 4x4
35	93306	Ford	2015	Camion de carga
36	93310	Ford	2015	Camion de carga
37	93311	Ford	2015	Camion de carga
38	93495	Ford	2017	Camion de carga
39	93285	FORD	2012	AMBULANCIA
40	93635	MERCEDES	2012	AMBULANCIA
41	92438	FORD	2003	PICK-UP
42	93215	FORD	2010	PICK-UP
43	92538	CHEVROLET	2005	KODIAK
44	92924	CHEVROLET	2006	CAJA 3.5
45	93047	CHEVROLET	2006	KODIAK
46	92299	FORD	2002	PICK UP
47	92496	CHEVROLET	2003	CAMON 3.5 TONS.
48	93677	FORD	2022	CAMION DE 3.5
49	93679	FORD	2022	CAMION DE 3.5
50	93705	FORD	2022	CAMION DE 3.5
51	93706	FORD	2022	CAMION DE 3.5



MORELIA



ANEXO TÉCNICO

52	92759	DODGE	2005	DURANGO SLT 4X2
53	92750	DODGE	2005	DURANGO
54	92772	DODGE	2005	DURANGO LIMITED 4X4
55	93232	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4
56	92573	FORD	2005	PICK UP C/CAMPER 4X4
57	92801	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
58	93124	FORD	2009	PICK UP C/CAMPER 4X4
59	92681	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
60	92436	FORD	2003	PICK UP C/CAMPER 4X4
61	92301	FORD	2002	PICK UP C/CAMPER 4X4
62	92783	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
63	92798	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
64	92984	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
65	92895	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
66	92977	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
67	92996	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
68	93224	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4
69	93231	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4
70	93304	FORD	2015	TIPO II F-450
71	93309	FORD	2015	TIPO II F-450
72	93066	DODGE	2008	AMBULANCIA
73	92191	DODGE	2000	PICK UP C/CAMPER 4X4
74	92193	DODGE	2000	PICK UP C/CAMPER 4X4
75	93639	MERCEDES-BENZ	2021	AMBULANCIA SPRINTER 311

*Handwritten signature*





ANEXO TÉCNICO

76	92194	DODGE	2000	PICK UP C/CAMPER 4X4
77	92300	FORD	2002	PICK UP C/CAMPER 4X4
78	93640	MERCEDES-BENZ	2021	AMBULANCIA SPRINTER 311
79	93064	DODGE	2008	AMBULANCIA
80	92982	FORD	2006	PICK-UP C/CAMPER 4X4
81	92320	FORD	2002	PICK UP C/CAMPER 4X4
82	92896	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
83	92324	FORD	2002	PICK UP C/CAMPER 4X4
84	92683	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4
85	93136	FORD	2009	PICK UP C/CAMPER 4X4
86	93305	FORD HEAVY DUTY	2015	TIPO II F-450
87	93312	FORD HEAVY DUTY	2015	TIPO II F-450
88	92575	FORD	2005	PICK UP C/CAMPER 4X4
89	93115	FORD	2009	PICK UP C/CAMPER 4X4
90	92321	FORD	2002	PICK UP C/CAMPER 4X4
91	93165	FORD	2009	TIPO VAN
92	93202	FORD	2011	F150XL 4X4 DOBLE TRACCION
93	93637	MERCEDES BENZ	2021	SPRINTER
94	92375	DODGE	2002	RAM 2500
95	93614	MERCEDEZ-BENZ	2021	AMBULANCIA SPRINTER 311
96	92192	DODGE	2000	2500 C/CAMPER 4X4
97	92802	FORD	2006	2500 C/CAMPER 4X4

*[Handwritten signature]*



2025

SECRETARÍA DE SALUD  
Oficina de Contratos

ANEXOS  
Oficina de Contratos



## ANEXO TÉCNICO

### Descripción genérica del servicio:

Los aspectos técnicos de cada guía, se detallan a continuación:

**GUÍA 1.-** Servicio de lavado, engrasado y lubricación, cambio de aceite, aceite para caja de velocidades y reposición del anticongelante, revisión y relleno de niveles de fluidos o líquidos, incluyendo relleno de anticongelante.

#### Servicio de lavado de los vehículos:

- Servicio de lavado de chasis: parte baja del vehículo, consistente en aseo con agua y jabón a presión. Aplicando vaselina para desprender la suciedad.
- Servicio de lavado de motor: limpieza con agua y jabón a presión del monoblock, cables de bobina, distribuidor, acumulador, carburador, radiador, sopleteado de motor y partes eléctricas, etc.
- Servicio de lavado de carrocería: aseo del exterior con vaselina, toldo, cristales, cajuela, cofre, puertas, defensas, rines, llantas, caja de carga, etc. y secado de las partes aseadas.

#### Engrasado y lubricación:

- Engrasado de la parte baja del vehículo, aplicando grasa con máquina especial para ese efecto a las graseras del vehículo.
- Engrase de las bisagras del cofre y resortes, aplicando grasa blanca a prueba de agua y grasa para chasis.
- Engrase de aldaba, contrachapa, mecanismo de liberación y seguro del cofre.
- Limpieza y engrase de terminales del acumulador y a los bordes.
- Aplicación de aceite en retentores de puertas, inyección de aceite para uso automotriz en los conductores existentes en las puertas del automóvil.
- Aplicación de aceite en cerraduras de puertas (inyección de aceite para uso automotriz) y en bisagras y cerraduras de la tapa de la parte trasera del vehículo.
- Aplicación de grasa en muelles.

#### Cambio de aceite, revisar nivel aceite para caja de velocidades y reposición del anticongelante.

- Cambio o renovación de aceite del motor, dependiendo del kilometraje, tomando en cuenta las recomendaciones del fabricante, de acuerdo a las cantidades y calidad recomendadas por la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE), del Instituto Americano del Petróleo y/o del fabricante.
- Revisar y restablecer niveles de aceite en cajas de transmisión, dirección, diferencial manual y automático trasero y delantero en vehículos 4 x 2 y 4 x 4,

#### Revisión y relleno de niveles de fluidos o líquidos, incluyendo relleno de anticongelante.

- Revisar Depósito de líquido de frenos, clutch, relleno de anticongelante de radiador y pulmón, y



2025  
Año de

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

Uruapan

ANEXOS  
Oficina de Contratos



## ANEXO TÉCNICO

agua en el depósito de limpiaparabrisas, así como las partes que lo requieran y que no estén contempladas en este documento.

Incluye mano de obra, materiales y refacciones de calidad reconocida y recomendadas por los fabricantes del vehículo, a precios fijos sin escalaciones durante la vigencia del contrato.

El prestador de servicio deberá entregar al instituto las refacciones sustituidas.

### Guía 2.- Servicio de Afinación de motor.

- Prueba de compresión, servicio de lavado de inyectores, cambio de repuesto y sustitución de filtros de combustible y aire, reemplazo de bujías; así como condensador, platino, rotor, bandas (en los vehículos que aplique), utilizando para su reemplazo refacciones recomendadas por el fabricante, dependiendo del estado en que se encuentre.
- Revisión y/o sustitución de captador magnético, cables de bujías, tapa de distribuidor y escobilla, servicio de lavado de inyectores en cada servicio, al vehículo que corresponda.
- Revisión de válvulas de ventilación del cárter.
- Revisión y en su caso sustitución del sistema fuel injection, servicio de lavado de inyectores, así como servicio que aplique en estos casos, limpieza de map.
- Incluye mano de obra, materiales y refacciones de buena calidad y marcas reconocidas, a precios fijos sin escalaciones durante todo el periodo contratado.
- Revisión sistematizada de códigos de falla que emite la computadora del vehículo mediante "escaneo", del cual efectuara un reporte por escrito en caso de resultar con un código de falla, la cual deberá proporcionar debidamente interpretada, sin costo alguno para el Instituto.
- Se deberá cotizar la afinación de vehículos con sistema de carburación y fuel injection en los vehículos que aplique según los modelos y tipo.
- Cambio del filtro de aceite sustituyéndolo por uno nuevo recomendado por el fabricante del vehículo.
- Cambio del filtro de aire sustituyéndolo por uno nuevo recomendado por el fabricante del vehículo.
- Cambio del filtro de gasolina sustituyéndolo por uno nuevo recomendado por el fabricante del vehículo.

### Guía 3.- Servicio mayor de frenos y lubricación y engrasado de baleros.

- Servicio de frenos consistente en desmontar ruedas, revisión general del sistema y/o cambio de bomba maestra, líneas repartidoras, cilindros de ruedas, calipeers, cacahuates, chavetas, ajuste general de frenos, freno de mano, purgar frenos.
- Rectificar discos y tambores de ser necesario.
- Sustitución de balatas traseras y delanteras, utilizando para su reemplazo refacciones recomendadas por el fabricante



2025  
Año de

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

Auténtica

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos



### ANEXO TÉCNICO

- Sacar flechas traseras para revisar seguros, lubricar y engrasar baleros y retenes de las ruedas.
- Revisión general de ductos y mangueras conductoras de líquido de frenos.
- El servicio de la guía III deberá ser cotizado en dos modalidades por separado:
  - Mano de obra (incluye materiales y cambio de refacciones según el servicio y tipo de vehículo).
  - Utilizando refacciones recomendadas por el fabricante (previo diagnóstico y autorización para su cambio) sustituirse y cotizar cada una de las que se mencionan en los apartados I, II, III, IV y VI, según tipo de vehículo, a precios fijos y sin escalaciones durante la vigencia del contrato.

#### Guía 4.- Alineación, Balanceo Y Rotación De Neumáticos.

- Alineación de neumáticos.
- Balanceo de neumáticos.
- Rotación de neumáticos.
- Revisión de suspensión en general.
- El servicio de la guías IV, deberá ser cotizado en dos modalidades por separado:
  - Mano de obra (incluye materiales y cambio de refacciones recomendadas por el fabricante).
  - Refacciones, manguillos, terminales, rotulas, barras estabilizadoras, brazos, barras centrales, bujes superiores e inferiores, brazo pitman, amortiguadores delanteros y traseros, gomas, crucetas, baleros y retenes, (y otras no contempladas en este documento). Estas refacciones deberán ser las recomendadas por el fabricante, y en el caso de ser necesario sustituirse y cotizar cada una de ellas (previo diagnóstico y autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o de la Oficina de Transportes y Viáticos, para su cambio según servicio y tipo de vehículo).

#### Guía 5.- Hojalatería Y Pintura

- Lijado general
- Sellado de hojalatería
- Aplicación de praimer
- Aplicación de pintura esmalte automotivo de primera calidad, la recomendada por el fabricante.
- Pulido y limpieza general

#### Guía 6.- Suministro E Instalación De Neumáticos (Llantas De Hule)

Suministro e instalación de neumáticos de las siguientes medidas y características:





ANEXO TÉCNICO

Medida, índice de carga & Rango de velocidad	Cos tado	UTQG Treadwear, UTQG Tracción, UTQG Temperatura	Rango del Ancho del Rin	(Min/Máx) Pulgadas	Ancho de sección al medir el ancho del rin (mm en pulgada)	Diámetro general (mm) Revoluciones por KM	Profundidad de piso (mm)	Carga Máxima individual (KG @PSI)	Peso de la llanta (kg)
235/75R15	OR WL	500 A B	6" - 8"	235 mm en 6.5"	733	448	11.1	<u>900@50</u>	14.6
175/70/R13	BS W	820AB	4.5"-6"	177mm en 5"	576	570	7.9	<u>475@44</u>	8
195/70/R14	BS W	820 AB	5"-6.4"	201mm en 6"	630	521	7.9	<u>615@44</u>	9.2
205/70/R14	BS W	820 AB	5"-7"	209mm en 6"	644	510	7.9	<u>650@44</u>	10
275/60/R15	RW L	400 AB	7.5"-9.5"	279mm en 8"	711	462	8.7	<u>975@35</u>	15.5
195/70/R15			5"-6"	201mm en 6"	655	501	7.94		
195/R15C									
185/R14									
245/45/R17									
225/70/R19.5	BS W		6" - 7"	223 mm en 6"	744	441	12.7	<u>1215@80</u>	18.5
245/75/R16	BS W		6.5"-8"	248mm en 7"	774	424	12.7	<u>1380@80</u>	19.8
265/70/R17	OR WL	720 AA	7"-9"	272mm en 8"	778	422	9.5	<u>991@44</u>	17.7
265/75/R16	OR WL		7"-8"	267mm en 7.5"	804	408	12.7	<u>1550@80</u>	22.2
225/60/R17									
275/60/R17	OR WL	580 AB	7.5"-9.5"	279mm en 8"	762	431	9.5	<u>964@44</u>	17.4
265/65/R17	OR WL	720 AA	7.5"-9.5"	272mm en 8"	776	423	9.5	<u>964@44</u>	17
275/65/R17	RW L		7.5"-9.5"	279mm en 8"	790	414	11.9	<u>1320@80</u>	24
265/70R16 A/T	RW L		7"-8.5"	272mm en 8"	778	419	12.7	<u>1285@65</u>	21.4
11/R20									



2025

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

ANEXOS  
Oficina de Contratos



ANEXO TÉCNICO

11/R22.5	7.5"- 8.25"	1051	311	17.5	<u>2575@11</u> 0	57
16/R7.5						
235/75 R15						

Nota: los licitantes, cotizarán cada una de las medidas que se indican en el cuadro anterior.

Esta guía incluye desmontaje, montaje, Inflado a la presión adecuada de acuerdo al tamaño de la llanta, reposición de válvulas nuevas, materiales y mano de obra, plomos, alineación y balanceo.

Guía 7.- Revisión y reparación de sistema de enfriamiento

- Servicio de mantenimiento al sistema de enfriamiento
- Revisión y /o cambio de termostato en caso de presentar falla o deterioro
- Revisión y/o cambio de mangueras y tuberías del sistema de enfriamiento
- Revisión, reparación y/o cambio del radiador y ventilador
- Cambio de anticongelante utilizando el recomendado por el fabricante.

Guía 8.- Revisión y reparación de sistema eléctrico

- Revisión y/o reparación de cableado eléctrico
- Revisión y/o reparación de marcha
- Revisión y/o reparación de alternador
- Revisión y/o reparación de luces, faros, cuartos y luces internas
- Revisión y/o reposición de batería

Para la sustitución de refacciones dañadas o presenten un deterioro crítico y afecten el buen funcionamiento del vehículo, se deberá solicitar autorización por parte de la oficina de Transportes, o del responsable administrativo de la unidad en la cual este adscrito el vehículo, para su cambio y reposición, el costo será el ofertado en la propuesta y asignado en el contrato.

La oferta de estos servicios o guías (mantenimiento preventivo) estará en base al tamaño del vehículo y cilindraje de los motores.

El Instituto solicitará el servicio de mantenimiento preventivo a sus vehículos debidamente especificados, requisitados y autorizados en la orden de servicio correspondientes conforme al documento Orden de Servicio. En caso de que el prestador del servicio detecte desperfectos o partes en mal estado que requieran su reemplazo o reparación, deberá reportarlo al Instituto para su verificación y en su caso, emitir la autorización de su reparación adicional.

El Instituto recibirá el servicio de mantenimiento preventivo, de sus vehículos en las instalaciones del prestador de servicio, en el taller sede del proveedor, quien realizará las reparaciones a los vehículos del Instituto con oportunidad, principalmente en el caso de ambulancias, en razón del servicio que prestan, por lo que el mantenimiento preventivo se deberá efectuar en un plazo máximo de 12 horas, para las



2025



## ANEXO TÉCNICO

ambulancias y de 24 horas (un día) para otro tipo de vehículos, siendo optativo para el Instituto solicitar los servicios de otro proveedor en el caso de incumplimiento, aplicando las penas convencionales.

Para el mantenimiento correctivo, se requiere de los siguientes servicios:

### "Mecánica y Servicios en General"

- Ajuste de motor
- Cambio de motor, motor básico y medio motor.
- Reparación de transmisión.
- Reparación de diferencial.
- Afinación de Caja de Velocidad Automática

El plazo máximo de ejecución requerido en estos servicios será de 8 (ocho) días hábiles, a partir de la recepción del vehículo en sus instalaciones. Con excepción del servicio de afinación de la caja de velocidades automática que será de 24 horas. Máximo.

El período de garantía para servicio de mantenimiento correctivo en mecánica en general será de 30,000 (treinta mil) kilómetros de recorrido posteriores a la recepción de los mantenimientos, tomando como inicial el kilometraje especificado en la solicitud de reparación.

Este servicio se realizara a requerimiento del Instituto.

Cuando eventualmente se requieran servicios de reparación y refacciones que no estén contemplados dentro de la propuesta económica del licitante, estos únicamente serán autorizados por el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o el Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos, previa valoración de los servicios. Este servicio se realizara a requerimiento del Instituto. El período de garantía para servicio de mantenimiento correctivo en electromecánica en general será de 10 (diez) días, posteriores a la recepción de los mantenimientos.

### Servicio de tapicería

Proporcionar el servicio de tapicería a vehículos que incluya tapizado de asientos, tapizado de tapas de puerta izquierda y derecha, tapizado de cielo, reparación y tapizado de coderas, soldar asientos, cambio de asientos, cambio de alfombras, tablero, tapizado de banca (ambulancias), tapizado de colchón de camilla, lavado de vestiduras, lavado de alfombra que cumpla con las normas vigentes en forma continua con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos del instituto.

Una vez realizado el servicio de tapicería, si los vehículos presentaran una falla relacionada con la reparación anterior deberá ser reparado en un plazo no mayor a 24 horas y sin costo alguno para el Instituto.

### Servicio de hojalatería y pintura



**2025**  
Año de

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

Morelia

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos



### ANEXO TÉCNICO

Proporcionar el servicio de hojalatería y pintura de puerta lateral, costado, cofre, salpicadera, toldo, puertas traseras, puerta lateral, hojalatería de cabinas de ambulancia, pintura general, reparación de estribos, rotulado, calcomanías de 30x30 águila institucional, chapas nuevas, hojalatería de defensas, cromado de defensas, cromado de rines, hojalatería y pintura de fascia delantera y trasera, que cumplan las normas vigentes en forma continua con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos del Instituto.

Una vez realizado el servicio de hojalatería y pintura, si los vehículos presentaran una falla relacionada con la reparación anterior deberá ser reparado en un plazo no mayor a 24 horas y sin costo alguno para el instituto.

El plazo máximo de ejecución requerido en estos servicios será de 2 (dos) días hábiles, a partir de la recepción del vehículo en sus instalaciones.

Los Servicios anteriores Se Realizaran A Requerimiento Del Instituto.

Cumplimiento del contenido de estas bases.

Las refacciones deberán de ser nuevas, originales o de reconocida calidad y prestigio por marca y modelo del vehículo, en base a las recomendaciones del fabricante.

Las refacciones o servicios no hayan sido contemplados dentro del catálogo de conceptos que contienen las Guías, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y mecánica en general, la cual se enviara una cotización de manera previa desglosando el tipo de refacción y el costo de mano de obra, los cuales serán verificados y validados por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y viaticos y una vez realizada dicha acción se autorizara para realizar la reparación correspondiente.

El prestador del servicio, deberá establecer control de los servicios realizados a cada vehículo del instituto (bitácora de servicio debidamente especificada, requisitada y autorizada).

Se aclara que el prestador del servicio, tendrá la obligación de dar prioridad a los vehículos del IMSS y deberá entregar los vehículos debidamente verificados, con la garantía correspondiente por fallas o vicios ocultos en los materiales y mano de obra realizada, por un mes calendario, por lo que el Instituto, autoriza que sean probados fuera de sus instalaciones en un radio no mayor a 10 km del establecimiento donde se encuentren reparando los vehículos, únicamente para lo que concierne al tipo de reparaciones solicitadas. En estos casos, el prestador del servicio asume toda la responsabilidad por el buen o mal manejo, cuidado y conservación de la imagen de la Institución que representa, así como por los hechos de tránsito y vialidad en que incurran.

El prestador del servicio, en todos los casos, empleara personal calificado para los servicios que solicite el Instituto. El prestador del servicio, asume integralmente la responsabilidad por los vehículos del Instituto, mientras estos permanezcan a su cargo, incluyendo robo parcial o total, incendio y otros casos fortuitos o de fuerza mayor que ocurran en perjuicio del patrimonio del Instituto.

En el caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato detecte que el servicio entregado no cumple con las especificaciones requeridas y asignadas, solicitará al proveedor el canje inmediato, o la devolución de éste. En caso de que el proveedor no efectúe el canje inmediatamente, el Instituto de

*Handwritten signature*



2025  
Año de



ANEXO TÉCNICO

De acuerdo a sus necesidades, procederá a solicitar el servicio a cualquier otra empresa, obligándose el proveedor a cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente. En un término de dos horas después de haber notificado el requerimiento.

De acuerdo a cada uno de los vehículos institucionales que conforman actualmente la plantilla vehicular, se describen algunas de las refacciones más utilizadas por vehículo, de las cuales se solicita se incluya una cotización de cada una:

Cisterna 10,000 LTS Mod. 1999

- Clutch
- Marcha
- Batería
- Amortiguadores
- Mofle
- Baleros
- Bomba gasolina
- Compresor
- Balatas

Pick Up Camper 4x4 Mod. 2000/2011

- Amortiguadores
- Bomba de gasolina
- Compresor
- Caja de velocidades
- Balatas
- Batería

Ford Transit ambulancia mod. 2009

- Amortiguadores
- Bomba de gasolina
- Caja de velocidades
- Balatas
- Batería
- Clutch
- Bomba de agua
- Enfriador
- Radiador
- Reparación de motor
- Fugas en tubos, mangueras y depósitos
- Funcionamiento del freno de estacionamiento

Unidad Médica móvil modelo. 2015/2017

- Batería

Handwritten signature

Handwritten signature



ANEXOS Oficina de Contratos



### ANEXO TÉCNICO

- Sistema eléctrico
- Amortiguadores
- Suspensión
- Sistema de frenos
- Escape
- Sistema de enfriamiento
- Reparación de motor

#### Ambulancia Sprinter 311 Mercedes Benz. 2021

- Afinación de motor
- Amortiguadores
- Batería
- Bomba Combustible
- Bomba de agua
- Clutch
- Cambio de correa de transmisión
- Filtro del depurador de aire del motor
- Verificación del líquido de la dirección asistida
- Chequeo de las articulaciones de rotula y articulaciones universales del eje delantero
- Sistema de escape
- Sistema de refrigeración
- Ventilador
- Enfriador de aire de carga (enfriador intermedio)
- Revisión de los sistemas de frenos
- Sistema hidráulico de embrague
- Revisión de la caja de cambios

#### Ford Pick Up mod. 2000/2012

- Frenos y lub. De baleros
- Transmisión.
- Sist. Embrague o clutch
- Suspensión y dirección
- Reparación de motor
- Muelles
- Amortiguadores
- Radiador
- Mofle.



2025  
Año de

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

Michoacán

ANEXOS  
16 de 27  
Oficina de Contratos



ANEXO TÉCNICO

Tipo II F 450 mod. 2015/2017

- Batería
- Balatas
- Amortiguadores
- Correctivo de dirección
- Rotulas
- Bomba de gasolina
- Escape
- Servicio del distribuidor
- Frenos
- Transmisión automática
- Sistema de enfriamiento
- Revisión del eje trasero

Camion 8.0 Toneladas mod. 2005/2006

- Clutch
- Marcha
- Batería
- Amortiguadores
- Mofle
- Baleros
- Bomba gasolina
- Compresor
- Balatas

Ford camión 3.5 toneladas mod. 2003/2022

- Batería
- Balatas
- Amortiguadores
- Correctivo de dirección
- Rotulas
- Bomba de gasolina
- Escape
- Servicio del distribuidor
- Frenos

Handwritten signature and initials



2025 Año de

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

Handwritten text and stamp

ANEXOS Oficina de Contratos

15 de 27



### ANEXO TÉCNICO

- Transmisión automática
- Sistema de enfriamiento
- Revisión del eje trasero

#### Ambulancia Ram Promaster mod. 2020

- Batería
- Amortiguadores
- Motor
- Sistema de frenos
- Alineación y balanceo
- Reparación de transmisión
- Revisión del alternador
- Radiador
- Cambio de banda o cadena de distribución
- Embrague
- Revisión de ejes trasero y delantero

#### Ambulancia Ram 4000 mod. 2008

- Batería
- Balatas
- Amortiguadores
- Sistema de enfriamiento
- Catalizador
- Radiador
- Reparación de motor
- Transmisión
- Frenos
- Embrague

#### Durango SLT 4X2 Mod. 2005

- Batería
- Ventilador
- Amortiguadores
- Balatas
- Radiador
- Sistema de enfriamiento
- Reparación de caja de velocidades

Transmisión



2025

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXOS  
Oficina de Contratos



### ANEXO TÉCNICO

- Reparación del motor
- Sistema de frenos
- Suspensión
- Alineación y balanceo
- Dirección hidráulica
- Revisión del termostato

Durango Limite 4x4 mod. 2005

- Batería
- Radiador
- Clutch
- Bomba de gasolina
- Balatas
- Bomba de agua
- Reparación del motor
- Distribución
- Sistema de frenos
- Sistema de enfriamiento
- Escape
- Suspensión y dirección

Cabe mencionar que la lista de refacciones descrita es enunciativa más no limitativa.

La clave CUCOP es la numero 35500005 Mantenimiento y Conservación de vehículos Terrestres.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarla a cabo, el tiempo requerido para su realización la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal) , cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.





ANEXO TÉCNICO

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- Acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana: NOM-068-SCFI-2000, Prácticas Comerciales-Requisitos de Información para la prestación de Servicios de Reparación y/o Mantenimiento de Vehículos, publicada en el DOF el 31 de enero de 2001 y con fecha de entrada en vigor el 31 de marzo de 2001; así como las especificaciones del Instituto. La verificación de los servicios podrá realizarse al inicio de estos o durante la vigencia del contrato abierto.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación los listados de los residuos peligrosos; gasolina, diésel, naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicios y talleres automotrices. Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

Dr. Marco Antonio Castillo Moran  
COORDINADOR DE LEGACIONAL MEDICO  
PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
MICHUACAN

MBA Juan Carlos Hurtado Salgado  
Supervisor Administrativo Regional  
Elaboró



2025  
Año de

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

ANEXOS  
Oficina de Contratos



Gobierno de México



Programa IMSS-Bienestar



TERMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La vigencia de la presentación del servicio se requiere a partir de la emisión del fallo al 31 marzo del 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El servicio de Mantenimiento Preventivo, para los vehículos automotores del Programa IMSS Bienestar se efectuará en la localidad de la sede delegacional, deberá realizarse durante las 24 horas de la emisión del fallo de 2025 por lo tanto, los licitantes deberán contar con las instalaciones adecuadas.

Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación del servicio, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega así mismo en caso que se incorporen unidades médico-administrativas registradas en la plantilla vehicular, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Michoacán para la prestación del servicio, será al mismo precio ofertado para esta licitación previa elaboración del documento legal correspondiente.

El Instituto requiere el servicio de mantenimiento preventivo para sus vehículos Institucionales del Programa IMSS Bienestar, de acuerdo con el documento "plantilla vehicular" conforme al Anexo A "Anexo Técnico"; y así también conforme al Anexo B del presente anexo Términos y Condiciones que se describe a continuación:

ANEXO B: NUMERO DE SERVICIOS POR TIPO DE VEHICULO 2025

ANEXOS  
Oficina de Contratos



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



TERMINOS Y CONDICIONES

Table with columns for ID, Model, Year, Description, Region, and various quantity metrics (CANT, CANT, CANT, CANT, CANT, CANT, CANT).



2025 Año de La Mujer Indígena

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190. Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

ANEXOS 2 de 15 Oficina de Contratos



### TERMINOS Y CONDICIONES

Las cantidades aquí mencionadas son enunciativas mas no limitativas

Los servicios de mantenimiento preventivo programado de afinación, frenos, alineación y balanceo, engrasado, revisión del sistema eléctrico, estas operaciones consisten en el cambio de componentes usados por nuevos en un periodo determinado; este periodo puede corresponder a un kilometraje a partir del cual existe una alta probabilidad de falla según el análisis de datos realizado.

El Instituto requiere los servicios de mantenimiento preventivo para sus vehículos institucionales del Programa IMSS Bienestar, de distintas marcas, modelos, tipos y cilindrajes conforme al documento plantilla vehicular, pudiendo incrementarse, disminuirse o sustituirse con otros de los mismos u otros tipos.

Los servicios, se detallan en el anexo técnico, aclarando que los datos asentados, son estimados y pueden incrementarse o decrementarse, de acuerdo a las políticas presupuestales del gobierno federal y del propio Instituto, así como a los requerimientos que el mismo solicite al o los proveedores a los cuales se les adjudiquen los contratos abiertos respectivos.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo vehicular se hará por el total de las partidas, por lo que el licitante interesado, será considerado siempre y cuando proponga precio para cada una.

El contrato será adjudicado al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si derivado de la evaluación económica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a precios ofertados por dos o más licitantes, se procederá a llevar a cabo el sorteo manual por insaculación a fin de extraer el boleto del licitante ganador, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la LAASSP.

- c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51,52 y 53 del RLAASSP.
- En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo de las LAASSP.
  - En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será con el método binario.

- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencia municipal de Funcionamiento que esta otorgada para realizar servicios como taller mecánico para automóviles, de acuerdo al Reglamento Para el Funcionamiento De Establecimientos Mercantiles, Industriales Y De Servicio. En su caso Autorización o visto bueno de las instalaciones de la empresa por parte de Protección Civil, vigente.





TERMINOS Y CONDICIONES

En caso de que el servicio se encuentre fuera de las especificaciones y condiciones bajo las que fueron propuestas y asignadas, se procederá a su notificación para su corrección inmediata o cancelación.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo del proveedor.

La secretaría de la función pública podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes y equipos, empleados para la prestación del servicio, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine en los términos que establece la ley de infraestructura de la calidad y que podrán ser aquellos del IMSS.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como un representante del IMSS, que puede ser el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o el jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos.

e) Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Se solicitarán fotografías de las instalaciones del taller para comprobar el espacio disponible para la atención de los vehículos.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Si, se requiere visita a las instalaciones de los licitantes, LA CUAL SE REALIZA EN COORDINACION CON EL PROVEEDOR MEDIANTE EL CORREO ELECTRONICO QUE PROPORCIONE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES... con el objeto de verificar que cumpla con el espacio para atender por lo menos 3 vehículos institucionales de manera diaria, que cuente con la maquinaria, herramienta, plantilla de personal, para cumplir con cada una de las guías donde participe el licitante, el formato de visita deberá ir firmado por un representante del IMSS, que puede ser el jefe del departamento de conservación y servicios generales y/o el jefe de la oficina de transportes y viáticos, así como la firma del licitante participante.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.



*[Handwritten signature]*



TERMINOS Y CONDICIONES

Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Límites de Incumplimiento
Por atraso en la realización de uno de los servicios conforme a lo establecido en el documento, conforme a los tiempos establecidos en el contrato, o bien cuando se acredite que fue suspendido el servicio, se aplicara el 1% (Uno por ciento) diario más I.V.A., por cada día de retraso hasta el monto máximo fijado en la fianza para el cumplimiento sobre el valor total de lo incumplido presentando nota de crédito a favor del Instituto para su aplicación correspondiente. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.	Por cada día de retraso hasta el monto máximo fijado en la fianza para el cumplimiento sobre el valor total de lo incumplido presentando nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social	En un lapso máximo de 4 días, se aplicara el 1% (Uno por ciento) diario más IVA	Monto máximo fijado en la fianza para el cumplimiento sobre el valor total de lo incumplido presentando nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para su aplicación correspondiente.

El prestador de servicios a su vez, autorizará a "el Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "el prestador de servicios".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni interés moratorio a cargo de "el Instituto".





TERMINOS Y CONDICIONES

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor ganador, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10%, con respecto al monto total del Contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto.

Para aquellos contratos cuyo valor sea igual o menor a 900 (novecientos) días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, podrá presentar póliza de garantía de cumplimiento del contrato, cheque certificado o deposito en efectivo por un importe equivalente al porcentaje indicado anteriormente del monto máximo o total del contrato.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del Contrato vigente, conforme al Artículo 52 de la LAASSP, el proveedor deberá contratar la modificación a la fianza, presentando endoso a la misma, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

El Instituto procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando se incumpla parcial o totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato o se rescinda administrativamente este, con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

En el caso de los servicios realizados deberán ser facturados de manera mensual de los meses de enero a noviembre, Excepto Diciembre que será de acuerdo a la fecha Emitida por Finanzas para el cierre del año.

j) Las garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.





Gobierno de  
**México**



Programa  
**IMSS-Bienestar**



## TERMINOS Y CONDICIONES

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defecto o vicio oculto, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por lo que se aprueban los modelos de póliza de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El proveedor deberá comprometerse por escrito "bajo protesta de decir verdad", que cuenta con la capacidad técnica, humana, material, financiera y administrativa para garantizar en caso de resultar asignado, que el servicio que prestará desde el inicio y durante la vigencia del contrato, será bajo las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Y que en caso de que el servicio no se apegue a lo asignado, generará las acciones necesarias para la inmediata corrección de las desviaciones, documento que presentara junto con su propuesta técnica.

El Instituto, por conducto de la Oficina de Transportes y Viáticos del Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o los Departamentos de Conservación y Servicios Generales de cada una de las zonas médicas y/o dependencias que constituyen este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Michoacán, podrán solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes y/o equipos que se empleen para la prestación de los servicios, que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, así como la corrección inmediata de las condiciones anómalas en la prestación de dichos servicios, debiendo notificar al proveedor por escrito, las desviaciones identificadas.

Para aquellos vehículos que durante la prestación del servicio presenten algún defecto, o que tanto las autoridades competentes como el área usuaria manifiesten alguna queja, en el sentido de que el uso de éstos puede afectar la calidad del servicio contratado, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante la reparación inmediata sin costo alguno para el Instituto.

En el caso de que el Instituto durante la vigencia del (los) contrato (s) o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de las autoridades competentes, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se han revocado sus registros, permisos o licencias con motivo de las quejas de los bienes y equipos empleados o las condiciones por la prestación del servicio por el proveedor, se procederá a la no recepción de conformidad con el servicio y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo de canjes, sustituciones, devolución y/o correcciones en la prestación del servicio, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 56190, Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

7 de 15



### TERMINOS Y CONDICIONES

El servicio de mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo a los procedimientos que se mencionan a continuación:

El IMSS recibirá el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo de sus vehículos, en las instalaciones del taller sede, debido a que por el histórico no existe taller en cada una de las localidades, salvo casos excepcionales el proveedor podrá recurrir al apoyo de otros especialistas a fin de agilizar la reparación, y este apoyo técnico será a cuenta del propio proveedor y estará de acuerdo al criterio del proveedor y éste determinará si procede la reparación o servicio en otro lugar. En ningún caso se permitirá al proveedor que realice subcontratación de los Servicios de Mantenimiento vehicular, para cumplir con los servicios establecidos.

En las instalaciones del proveedor deberá atenderse la recepción y entrega de vehículos en horario corrido de 9:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, albergando el vehículo en las instalaciones del taller o del Instituto sin realizar un segundo cobro por el servicio en caso de realizar el albergue del vehículo en algunas de las instalaciones del Instituto, así mismo estarán bajo la responsabilidad del proveedor durante el servicio, por lo que en caso de que alguno de los automotores sufran algún daño en sus instalaciones o durante el mantenimiento, deberán repararlo de manera inmediata sin costo alguno para el Instituto.

En los auxilios viales podrá realizar las reparaciones a los vehículos institucionales siempre y cuando no presente un riesgo para el vehículo o el personal que se encuentre parado en el lugar que se descompuso el vehículo.

El mantenimiento preventivo (guías) se deberá efectuar en un plazo máximo por guía de 8 horas en todos los tipos de vehículo y cuando se le realicen todos sus servicios preventivos que consta de cinco guías el plazo máximo de entrega será de 24 horas (día siguiente), marcadas en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas o modificadas las condiciones del servicio solicitado.

En lo que se refiere al mantenimiento correctivo, ambas partes establecerán fecha promesa de entrega en la solicitud de reparación, considerando la magnitud del mantenimiento correctivo, previa entrega de cotización por parte del proveedor autorizada por personal del Instituto, debiendo el taller contratado recepcionar la solicitud de reparación, en el que se describe el fallo del vehículo, el taller contratado marcará la fecha de ingreso en la solicitud de reparación, así como la fecha promesa de entrega, posteriormente cuando entreguen el vehículo ya reparado deberá plasmar en el recuadro correspondiente de la solicitud de reparación el día que se entrega el vehículo, recabando el nombre, firma, matrícula del operador o chofer que recoge la unidad, anexando este documento de solicitud de reparación a la factura correspondiente.

Los prestadores de servicio realizarán sus trabajos en base a las especificaciones de los fabricantes y





### TERMINOS Y CONDICIONES

deberán utilizar refacciones, nuevas y con las mismas especificaciones que el fabricante mencione en su manual, e insumos adecuados a las marcas de los vehículos, evitando suministrar refacciones de baja calidad siendo causal de penalización en el servicio.

El Instituto solicitará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para sus vehículos debidamente especificado en la solicitud de reparación correspondiente, en caso de que el prestador del servicio detecte desperfectos o partes en mal estado que requieran su reemplazo o reparación, deberá reportarlo a la Oficina de Transportes y/o el responsable de los vehículos en la localidad correspondiente para su autorización, en caso de ser autorizada se deberá hacer la anotación en la solicitud de reparación, anexar a la misma mosaico fotográfico de dichas reparaciones y un resumen detallando la falla y el alcance de la reparación, este deberá ir firmado por el encargado del taller o quien emitió el diagnóstico de las reparaciones señaladas, anexando también copia de bitácora del vehículo en la que se corrobore en la solicitud de reparación el ingreso y salida del vehículo. (Estancia del vehículo en el taller).

El personal encargado de realizar directamente los servicios a los vehículos en el taller(es), deberá acreditar su experiencia comprobable, mediante documentación que avale un mínimo de 3 años en el ramo, anexando currículum que lo acredite. Se requiere una plantilla suficiente en operación para la atención exclusiva de la plantilla vehicular.

Además, el proveedor, deberá cumplir con las siguientes estipulaciones:

Todo servicio que se realice a los vehículos institucionales, deberá estar previamente autorizado por la oficina de transportes y/o responsable de la unidad en donde se encuentre asignado el vehículo.

Toda orden de servicio deberá tener un folio único e irrepetible el cual será asignado por la Oficina de Transportes del OOAD Michoacán.

Se deberá realizar inventario del vehículo y recabar firma del conductor que entrega el vehículo en la solicitud de reparación y control del taller. (Formato interno del proveedor para recepción de unidad).

Al ingreso de un vehículo al taller, el proveedor deberá plasmar sello de ingreso en la bitácora institucional del vehículo, anotando fecha de ingreso y salida del vehículo tanto en la solicitud de reparación como en la bitácora de servicios del vehículo. En el caso de que el vehículo no cuente con bitácora de servicios deberá reportarlo a la Oficina de Transportes OOAD Michoacán.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.





## TERMINOS Y CONDICIONES

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2025, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano Del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la federación que para el ejercicio fiscal 2025; apruebe la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Número de proveedor
  - Numero de contrato, o número de orden de servicio; y,
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

El pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la documentación que se describe, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Madero Poniente Numero 1200, colonia Centro, en Morelia, Michoacán, o en la zona médica que se indique, previa verificación documental.

Si el proveedor está sujeto a la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tendrá la obligación de subir comprobantes al portal del IMSS para el pago correspondiente a la página <http://www.imss.gob.mx>; en archivo XML, conforme a la normatividad que señale la Dirección de Finanzas a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Facturación.- Los pagos por parte del Instituto, se realizarán a la presentación de facturas elaboradas de manera individual por servicio realizado para revisión y autorización ante la Oficina de Transportes y Viáticos o los Departamentos De Servicios Generales de cada zona, indicada y para pago ante el Departamento De Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el OOAD Michoacán o la Oficina De Finanzas de cada zona indicada, durante los 20 (veinte) días naturales siguientes a partir de la fecha de su presentación, con los requisitos fiscales establecidos en el código fiscal de la federación y demás documentos debidamente requisitados, el proveedor tendrá la obligación de cargar los archivos XML en el portar del IMSS de manera inmediata a su generación.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor considerará al Instituto como cliente mejor favorecido, por lo que en el supuesto de que durante la vigencia del contrato celebrado con el Instituto, realice alguna transacción comercial de





Gobierno de  
**México**



Programa  
**IMSS-Bienestar**



### TERMINOS Y CONDICIONES

servicio contratado con cualquier dependencia sin incluir dependencias del propio instituto, o entidad del sector público, o persona física o moral, en condiciones similares a un precio inferior al pactado en el contrato que se derive de esta licitación, el proveedor extenderá una nota de crédito por el importe del sobreprecio pagado.

Preferentemente el pago deberá efectuarse a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en el "Instituto", en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A., y Scotiabank-Inverlat, S.A., BBV Bancomer. S.A. en el supuesto de que "El Proveedor" acepte, deberá presentar en la Jefatura de Finanzas del OOAD Michoacán, la petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "El Instituto". Anexo a la solicitud deberá el proveedor, presentar original y copia del R.F.C., Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El proveedor que resulte con adjudicación del contrato, no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven de dichos instrumentos legales, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberán informar al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones y/o las Áreas de Finanzas de cada una de las Zonas Médicas según corresponda con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Asimismo, los proveedores podrán solicitar la aplicación de los importes generados en su favor, con motivo del Contrato que se suscriba, contra las cuentas por liquidar, liquidadas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El Instituto no otorgará anticipos a los Proveedores adjudicados

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El precio propuesto deberá ser fijo durante el desarrollo de la contratación de a los servicios, de acuerdo a lo ofertado.

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será trasladado al IMSS en caso de que el servicio lo contemple.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Pedro de Fuentes 173, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190, Morelia, Mich., Tel. 443-1762020 y 443-1762121

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

11 de 15



TERMINOS Y CONDICIONES

penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

En el caso de los servicios realizados deberán ser facturados de manera mensual de los meses de enero a noviembre, Excepto Diciembre que será de acuerdo a la fecha Emitida por Finanzas para el cierre del año.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL INSTITUTO" solicitará el servicio de mantenimiento preventivo, a través de una orden de servicio numerada debidamente requisitada, establecida para tal efecto, la cual contendrá las características del vehículo, tales como fecha, número económico, marca, tipo y lectura del odómetro, además de cantidad, descripción, importe, total de los servicios otorgados, nombre del conductor, matrícula, firma, nombre y firma del propietario o responsable del establecimiento, nombre y firma del jefe de la oficina de transportes, y/o nombre y firma del funcionario autorizado para tal efecto, así como acta de entrega – recepción.

La verificación de los servicios podrá realizarse al inicio de éstos o durante la vigencia del contrato abierto. En caso de que el servicio se encuentre fuera de las especificaciones y condiciones bajo las que fueron propuestas y asignadas, se procederá a su notificación para su corrección inmediata o cancelación.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo del proveedor.

La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes y equipos, empleados para la prestación del servicio, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine en los términos que establece la Ley de Infraestructura de la calidad y que podrán ser aquellos del IMSS.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, como representante del IMSS.

Facturación oportuna.

Una vez recibidos los bienes o servicios "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación para verificación por parte de la Oficina de Transportes y Viáticos (orden de servicio, acta entrega - recepción) y el documento susceptible de pago (CFDI) opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el "Anexo 2 de la normatividad de pago" en el caso del régimen ordinario, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el "Anexo 2 de la normatividad de pago", para ser presentada la documentación para el pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se recibieron los bienes o se prestaron los servicios, de los meses de enero a octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberán de presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.





Gobierno de México



Programa IMSS-Bienestar



TERMINOS Y CONDICIONES

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisiciones o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo amerite a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma, que bajo su responsabilidad, indicara el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder a un monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportistas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras publicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

**Dr. Marco Antonio Castillo Morán**

Coordinador Delegacional Médico

Programa IMSS Bienestar

SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL 5.31.1 DE LAS PBL'S

MBA Juan Carlos Hurtado Salgado  
Supervisor Administrativo Regional  
Elaboró y Revisó

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

SIN TEXTO

ANEXOS  
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051

**Anexo Tres (3)**  
**“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y,**  
**Acta de Fallo”**

**ANEXOS**  
**Oficina de Contratos**

Página 3

OFICINA DE CONTRATOS  
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
Oficina de Contratos



## ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

### ELABORAR SU COTIZACIÓN

Sin cambiar o modificar las características de los bienes y/o servicios requeridos, evitando eliminar o modificar celdas, asentando el precio en moneda nacional y en su caso el impuesto al valor agregado desglosando, conforme al ejemplo siguiente: (formato de cotización y cuestionario)

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA COTIZACIÓN DEBERA SER COMO MINIMO VIGENTE AL 31 DE MARZO DEL 2025.

**NOTA:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE EN LA PRESENTE SOLICITUD, DEBERÁ DE **COTIZAR** POR TIPO/NUMERO DE SERVICIO Y A SU VEZ POR NÚMERO DE PARTIDA SOLICITADA QUE INCLUYE EL TOTAL DE RENGLONES/EQUIPOS/SUBPARTIDAS QUE INTEGREN EL 100% DE LA PARTIDA, EL PRECIO UNITARIO DE LA **PARTIDA**, ÚNICAMENTE DEBERÁ DE INDICARLO SIN INCLUIR EL IVA. **EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.**

### No. EVENTO N°. AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025

NOMBRE DEL LICITANTE <u>MARÍA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES</u>		FECHA DE PRESENTACIÓN <u>12 DE MARZO DE 2025</u>
DOMICILIO <u>PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA 360 COLONIA NUEVA JACARANDAS CP 58099. MORELIA MICHOACAN</u>		FABRICANTE _____ DISTRIBUIDOR _____
R.F.C. <u>SESL64011K24</u>		VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL BIEN O SERVICIO <u>A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2025</u>
TELÉFONO <u>[REDACTED]</u>	FAX _____	CORREO ELECTRÓNICO <u>[REDACTED]</u>

**"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONOMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.**

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL 2025**

PROTESTO LO NECESARIO  
Morelia, Mich. A 12 de Marzo de 2025.

**Atentamente:**  
Protesto lo necesario

MARÍA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES  
APODERADO LEGAL

AV. CAMELINAS N° 360 COL. NUEVA JACARANDAS C.P. 58099  
TEL. (443) 3 23 00 30 CEL. 443 3 5643 24

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



75	8368	MERCEDES BENZ	2011	AMBULANCIA SPANTEL 311	REGION II ZITAUJALO	1	1	1,400.00	8,770.00	4,000.00	1,130.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
76	8114	DOODGE	2008	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION II ZITAUJALO	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
77	8250	FORD	2002	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION II ZITAUJALO	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
78	8340	MERCEDES BENZ	2011	AMBULANCIA SPANTEL 311	REGION II ZITAUJALO	1	1	1,400.00	8,770.00	4,000.00	1,130.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
79	8364	DOODGE	2008	AMBULANCIA SPANTEL 311	REGION II ZITAUJALO	1	1	1,400.00	8,770.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
80	8382	FORD	2004	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION II ZITAUJALO	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
81	8330	FORD	2002	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
82	8384	FORD	2004	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
83	8234	FORD	2002	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
84	8380	FORD	2004	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
85	8318	FORD	2000	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
86	8338	FORD HEAVY DUTY	2011	TIPO F F-450	REGION IV BUNAGUETA	1	1	1,400.00	8,000.00	4,500.00	2,000.00	5,000.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
87	8312	FORD HEAVY DUTY	2011	TIPO F F-450	REGION IV BUNAGUETA	1	1	1,400.00	8,000.00	4,500.00	2,000.00	5,000.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
88	8287	FORD	2008	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
89	8113	FORD	2003	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
90	8201	FORD	2002	PICKUP GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
91	8316	FORD	2000	TIPO VAN	REGION IV BUNAGUETA	1	1	1,400.00	3,800.00	4,000.00	1,130.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
92	8320	FORD	2011	FORD VAN FORDIE TRACCION	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
93	8387	MERCEDES BENZ	2011	SPRINTER	REGION IV BUNAGUETA	1	1	1,400.00	8,770.00	4,500.00	1,130.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
94	8275	DOODGE	2002	RAM 2500	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
95	8344	MERCEDES BENZ	2011	AMBULANCIA SPANTEL 311	REGION IV BUNAGUETA	1	1	1,400.00	8,770.00	4,500.00	1,130.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
96	8212	DOODGE	2000	3008 GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
97	8202	FORD	2004	3008 GCAMPER 4X4	REGION IV BUNAGUETA	1	1	900.00	3,800.00	4,000.00	950.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00	4,300.00
IMPORTE														\$ 275,827.59	\$ 669,568.97
FOLIO														\$ 44,132.41	\$ 110,331.03
TOTAL														\$ 319,960.00	\$ 779,900.00

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONOMICA INCLUYENDO EL IVA: \$799,900.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE PROponGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD, Y QUE EL PRECIO PROPOSTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PROTESTO LO NECESARIO  
Morelia, Mich. A 12 de Marzo de 2025

Atentamente:

*Maarouf Simontes*

MAAROUF SEDERO SIMONTES  
APODERADO LEGAL



**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

SIN TEXTO

ANEXOS  
Oficina de Contratos



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL 2025". EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION DIRECTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACION.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICO EN EL MODULO DE COMPRANET LA INVITACION CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN; DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN NO. 679001 073100/0023/2025, SIGNADO POR EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN.

SEGUNDO.- EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 14:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

TERCERO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

#### DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MARZO DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MARTIN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), EL MBA. JUAN CARLOS HURTADO SALGADO, SUPERVISOR ADMINISTRATIVO REGIONAL, (ÁREA TÉCNICA), Y EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, (ÁREA REQUIRIENTE), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

TERCERO.- POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

#### DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL MBA. JUAN CARLOS HURTADO SALGADO, SUPERVISOR ADMINISTRATIVO REGIONAL, (ÁREA TÉCNICA), Y EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, (ÁREA REQUIRIENTE), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS DE LA LSSP Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN EMITIENDO EL RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO.

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



2025  
Año de  
La Mujer

1 de 6  
**ANEXOS**  
Oficina de Contratos



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGAN...

Table with 3 columns: N°, PARTICIPANTE, MOTIVO Y FUNDAMENTACION. Row 1: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES / RFC SESL640111K24

QUINTO.- DERIVADO DEL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TECNICA, EL LICITANTE QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS...

DICTAMEN ECONOMICO

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE EFECTUO EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES TECNICO-ECONOMICAS...

SEPTIMO.- VERIFICADAS LAS OPERACIONES ARITMETICAS DE LOS IMPORTES CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO...

ASIGNACION

PARTICIPANTE: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES / RFC SESL640111K24
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N02025-076-00

Main table with columns for item number, description, unit, quantity, price, and total amount. Includes a summary row at the bottom with totals of 275,827.59 and 889,508.97.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL 2025". EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

21	83201	FORD	2010	PICK UP CON CAMPER	REGION I ZAMORA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
22	83808	MERCEDES	2021	AMBULANCIA MERCEDES	REGION I ZAMORA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,770.00	\$ 5,300.00	\$ 1,100.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
23	92434	FORD	2003	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
24	92430	FORD	2003	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
25	92574	FORD	2005	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
26	92877	FORD	2005	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
27	92880	FORD	2008	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
28	92795	FORD	2008	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
29	92995	FORD	2006	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
30	93130	FORD	2009	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
31	93228	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
32	93228	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
33	93230	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
34	93233	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
35	93306	FORD	2015	CAMION DE CARGA	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,200.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
36	93310	FORD	2015	CAMION DE CARGA	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,200.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
37	93311	FORD	2015	CAMION DE CARGA	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,200.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
38	93496	FORD	2017	CAMION DE CARGA	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,200.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
39	93286	FORD	2012	AMBULANCIA	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 3,800.00	\$ 4,000.00	\$ 1,100.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
40	93835	MERCEDES	2012	AMBULANCIA	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,770.00	\$ 5,300.00	\$ 1,100.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
41	92436	FORD	2003	PICK UP	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
42	93216	FORD	2010	PICK UP	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
43	92638	CHEVRO LET	2005	KODIAK	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,650.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
44	92924	CHEVRO LET	2008	CAJA 3 5	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 6,850.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
45	93047	CHEVRO LET	2005	KODIAK	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,650.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
46	92298	FORD	2002	PICK UP	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
47	92490	CHEVRO LET	2003	CAMION DE 3.6	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,650.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
48	93877	FORD	2022	CAMION DE 3.5	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,650.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
49	93876	FORD	2022	CAMION DE 3.5	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,650.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
50	93705	FORD	2022	CAMION DE 3.5	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,650.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
51	93708	FORD	2022	CAMION DE 3.5	REGION II MORELIA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,650.00	\$ 4,200.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
52	92759	DODGE	2005	DURANGO 5LT 4X2	REGION II MORELIA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 3,800.00	\$ 950.00	\$ 4,500.00	\$ 4,300.00	\$ 4,000.00
53	92750	DODGE	2005	DURANGO	COORDINACION IMSS BIENESTAR	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 3,800.00	\$ 950.00	\$ 4,600.00	\$ 4,300.00	\$ 4,000.00
54	92772	DODGE	2005	DURANGO LIMITED 4X4	REGION III ZITACUAR O	1	\$ 800.00	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00	\$ 950.00	\$ 4,500.00	\$ 4,300.00	\$ 4,000.00
55	93232	FORD	2011	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION III ZITACUAR O	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
56	92573	FORD	2005	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION III ZITACUAR O	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
57	92801	FORD	2008	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION III ZITACUAR O	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
58	93124	FORD	2009	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION III ZITACUAR O	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
59	92881	FORD	2008	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION III ZITACUAR O	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
60	92438	FORD	2003	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION III ZITACUAR O	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00
61	92301	FORD	2002	PICK UP C/CAMPER 4X4	REGION III ZITACUAR O	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,600.00



2025  
Año de la Mujer

ANEXOS  
Oficina de Contratos



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EL EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL 2025". EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

Table with 14 columns: Item No., Clave, Marca, Año, Descripción, Región, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, etc. Rows 62-90.



ANEXOS
Oficina de Contratos



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL 2025". EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

					TA											
01	03185	FORD	2009	TIPO VAN	REGION IV BUENAVISTA	1	\$ 1,400.00	\$ 3,800.00	\$ 4,000.00	\$ 1,100.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,000.00			
02	03202	FORD	2011	F150XL 4X4 DOBLE TRACCION	REGION IV BUENAVISTA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,000.00			
03	03637	MERCEDES BENZ	2021	SPRINTER	REGION IV BUENAVISTA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,770.00	\$ 5,300.00	\$ 1,100.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00			
04	02376	DODGE	2002	RAM 2500	REGION IV BUENAVISTA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,000.00			
05	03814	MERCEDES BENZ	2021	AMBULANCIA SPRINTER 311	REGION IV BUENAVISTA	1	\$ 1,400.00	\$ 5,770.00	\$ 5,300.00	\$ 1,100.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00			
06	02102	DODGE	2000	2800 C/CAMPER 4X4	REGION IV BUENAVISTA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,000.00			
07	02802	FORD	2008	F250 C/CAMPER 4X4	REGION IV BUENAVISTA	1	\$ 900.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00	\$ 950.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 4,000.00			
													IMPORTE	\$ 275,827.50	\$ 689,508	
													IVA(10%)	\$ 44,132.41	\$ 110,331	
													TOTAL	\$ 319,960.00	\$ 799,839	

MONTO MINIMO INCLUYE IVA	MONTO MAXIMO INCLUYE IVA
\$ 319,960.00	\$ 799,900.00

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01

NOVENO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACIÓN AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS 15:30 DEL DÍA 14 DE MARZO DEL 2025, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



2025  
Año de  
La Mujer

5 de 6  
ANEXOS  
Oficina de Contratos



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL 2025". EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL (COMPRANET) <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>. Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MARTIN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN (ÁREA REQUIRIENTE)	
MBA. JUAN CARLOS HURTADO SALGADO SUPERVISOR ADMINISTRATIVO REGIONAL (ÁREA TECNICA)	

POR LOS PARTICULARES:  
**"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".**

ANEXOS  
Oficina de Contratos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051

**Anexo Cuatro (4)**  
“Documento de designación del Administrador del  
Contrato”

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

Página 4

OFICINA DE CONTRATOS  
OAO REGIONAL MICHOACÁN

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
Office de l'Ontario



Oficio N° 679001 073100/0023/2025

Morelia Michoacán., a 12 de enero del 2025

**Dr. Marco Antonio Castillo Morán**  
Supervisor Delegacional Médico  
**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **"Servicio de Mantenimiento de Equipo de Transporte, del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Programa IMSS Bienestar"** para el ejercicio 2025, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*

*b) En OOAD:*

*Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

*El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichas auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato **"Servicio de Mantenimiento de Equipo de Transporte, del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Programa IMSS Bienestar"** para el ejercicio 2025 que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.





- C) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Coordinación Delegacional del Programa IMSS Bienestar OOAD Michoacán
Domicilio institucional;	Pedro de Fuentes 173 Col. Nueva Valladolid C. P. 58190 Morella, Michoacán
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	<a href="mailto:marco.castillomo@imss.gob.mx">marco.castillomo@imss.gob.mx</a>
Teléfono institucional.	4431762121 o 4431762020

Atentamente,

Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegi  
Título de la Jefatura de Prestaciones Médicas

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Dr. Marco Antonio Castillo Morán  
Supervisor Delegacional Médico





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
050GYR033N02025-076-00  
Contrato SAI  
C5M0051

## Anexo Cinco (5) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
Oficina de Contratos

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_.

Evento: \_\_\_\_\_ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [sujev.gutierrez@imss.gob.mx](mailto:sujev.gutierrez@imss.gob.mx)

Fiado (s): \_\_\_\_\_. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_. (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % Díez por Ciento del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ANEXOS  
Oficina de Contratos

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole la constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

ANEXOS  
Oficina de Contratos

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

PÓLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	19-03-2025
68,956.89	PESOS	2329543	0	ENDOSO
				0000

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 68,956.89 SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.**

**INICIO DE VIGENCIA: 14/03/2025 AL 31/03/2025**

Por: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES  
Dirección: PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA NO. 360 COLONIA NUEVA JACARANDAS C.P. 58099 MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

**ASEGURADORA**

DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. REPRESENTADA POR LA LIC. NANCY IRAZU ZAMORA TORRES, EN LO SUCESIVO LA ASEGURADORA.

DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 15, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06-C00-22200-1291/2019 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.

EVENTO: ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-20-2025

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA"; ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y SUJEY.GUTIERREZ@IMSS.GOB.MX

**FIADO:**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES

RFC: SESL640111K24

DOMICILIO: PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA NO. 360 COLONIA NUEVA JACARANDAS C.P. 58099 MORELIA, MICHOACAN.

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

NÚMERO: 2329543

MONTO AFIANZADO: \$68,956.89 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE MARZO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

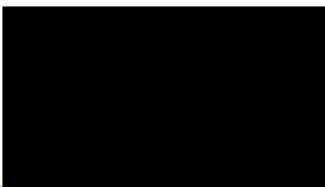
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NUMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": C5M0051

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LINEA DE VALIDACION**

R.F.C. EMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**PÓLIZA DE FIANZA**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
68,956.89	PESOS	2329543	0	19-03-2025
				ENDOSO
				0000

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 68,956.89 SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.**

**INICIO DE VIGENCIA: 14/03/2025 AL 31/03/2025**

Por: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES  
Dirección: PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA NO. 360 COLONIA NUEVA JACARANDAS C.P. 58099 MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE".  
MONTO DEL CONTRATO: \$689,568.97 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.  
MONEDA: PESOS MEXICANOS.  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 DE MARZO DE 2025.  
TIPO: ADQUISICIONES.  
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.  
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MORELIA, MICHOACAN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ULTIMO PÁRRAFO, Y ARTICULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX  
LIC. NANCY IRAZU ZAMORA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASEGURADORA".

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PUBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

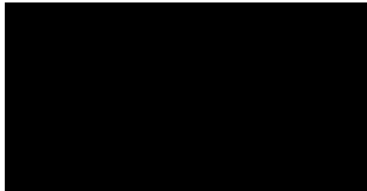
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

**LINEA DE VALIDACION**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**PÓLIZA DE FIANZA**

				EXPEDICION
				19-03-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
68,956.89	PESOS	2329543	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 68,956.89 SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 14/03/2025 AL 31/03/2025

Por: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES

Dirección: PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA NO. 360 COLONIA NUEVA JACARANDAS C.P. 58099 MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

LA ASEGURADORA, SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$68,956.89 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A., QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA ASEGURADORA RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA ASEGURADORA EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA ASEGURADORA PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA ASEGURADORA PAGARA DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA ASEGURADORA, SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

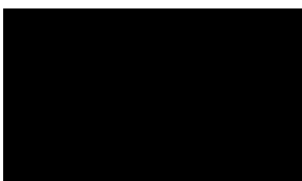
CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLAUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**PÓLIZA DE FIANZA**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
68,956.89	PESOS	2329543	0	19-03-2025
				ENDOSO
				0000

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 68,956.89 SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.**

**INICIO DE VIGENCIA: 14/03/2025 AL 31/03/2025**

Por: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES

Dirección: PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA NO. 360 COLONIA NUEVA JACARANDAS C.P. 58099 MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA, LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA ASEGURADORA OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA ASEGURADORA DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

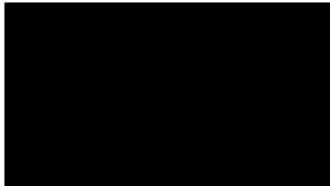
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA ASEGURADORA POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

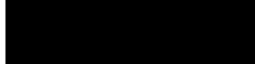
CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUICRSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LINEA DE VALIDACION**

R.F.C. FMO9803083PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

**Página 4 de 7**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09 mayo 2016

**PÓLIZA DE FIANZA**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
68,956.89	PESOS	2329543	0	19-03-2025
				ENDOSO
				0000

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: **68,956.89 SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.**

INICIO DE VIGENCIA: 14/03/2025 AL 31/03/2025

Por: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES  
Dirección: PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA NO. 360 COLONIA NUEVA JACARANDAS C.P. 58099 MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA ASEGURADORA DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ASEGURADORA POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA ASEGURADORA QUEDARA LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARA CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

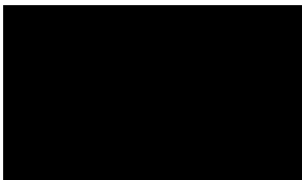
DECIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DECIMA PRIMERA. ¿ RECLAMACIÓN.

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				19-03-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
68,956.89	PESOS	2329543	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 68,956.89 SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 14/03/2025 AL 31/03/2025

Por: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES  
Dirección: PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA NO. 360 COLONIA NUEVA JACARANDAS C.P. 58099 MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 279, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

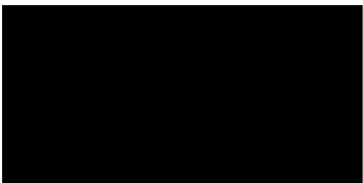
LA "ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA. FIN DE TEXTO.

----- FIN DE TEXTO -----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

D.F. C-EM0208032881 - CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 6 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.